

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 110014003053202100929 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico el Juzgado Resuelve:

1. Tener por notificado al demandado, Daimon Vargas Pinzón del mandamiento de pago proferido el 16 de noviembre de 2021 surtida conforme al Decreto 806 de 2020 al correo electrónico DAIMONV90@GMAIL.COM. remitido el 29 de amor de 2022, con acuse de recibo certificado por la Empresa de Mensajería Donina Entrega Total S. A., sin que durante la oportunidad legal se hubiese acreditado el pago y/o propuesto medio de defensa alguno.

2. Requerir al extremo actor para que se acredite diligenciamiento y pago de oficio que comunica registro de medida de embargo sobre el inmueble objeto del gravamen hipotecario.

Acreditado registro de embargo se continuará con tramite procesal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 – agosto – 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
